

SOLICITANTE FOLIO 250486300020024  
Presente.-

En relación a su solicitud de información, realizada a este órgano electoral a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 250486300020024 el día 23 de noviembre del año 2024, en la que solicita:

“Se solicitan las constancias de mayoría que acreditan a los presidentes municipales, síndicos procuradores y regidores desde el año 2001 al 2024. Se requiere documento probatorio de la toma de protesta de los puestos anteriormente mencionados pudiendo ser decreto municipal, constancia de mayoría, minuta, u otro desde el año 2001 a la fecha.”

Al respecto adjunto al presente los siguientes enlaces, en los que se podrá descargar la información solicitada, desagregada por proceso electoral:

**Proceso Electoral 2001.** <https://cdrive.page.link/fagi69zkkmdiQrD29>

**Proceso Electoral 2004.** <https://cdrive.page.link/3xPYQmCqfeDRNPqN9>

**Proceso Electoral 2007.** <https://cdrive.page.link/PN5HE51BDytPCPZM8>

**Proceso Electoral 2010.** <https://cdrive.page.link/wF7w5sx7t372GpfJ9>

**Proceso Electoral 2013.** <https://cdrive.page.link/RbVuqaFNdPrzopwm7>

**Proceso Electoral 2015-2016.** <https://cdrive.page.link/cXweA9WmaNQNPDAV9>

**Proceso Electoral 2017-2018.** <https://cdrive.page.link/vmLsuu99ts2KefJX6>

**Proceso Electoral 2020-2021.** <https://cdrive.page.link/dArjdepfL5vFcnu46>

**Proceso Electoral 2023-2024.** <https://cdrive.page.link/uNY7EJUjit2mDFjh6>

Es de mencionarse que no en todos los casos se pudo encontrar la Constancia de Mayoría respectiva, sin embargo, se agrega, acta circunstanciada de cómputo y la relación de candidatos electos para integrar los ayuntamientos, lo anterior, en cuanto a los años 2001, 2004, 2007, 2010 y 2013.

En el caso de los ayuntamientos que se integraron en los procesos electorales locales 2015-2016, 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, se agregan todas las constancias de mayoría correspondientes.

Por cuanto, a lo solicitado, a decir de documento probatorio de la toma de protesta, como lo puede ser el decreto municipal, minuta u otro, es de comentar que estos documentos no obran en nuestros archivos, por ser documentos que se generan, en cada uno de los Ayuntamientos.

La presente respuesta se expide con fundamento en los artículos 1, 4, 19, 136 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE  
Culiacán, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2024

LIC. GUADALUPE MENDOZA PADILLA  
JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.